



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



018683

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
Oficio: SAY/3148/2013
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
Antonia Flores.
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.
26 JUN. 2013
HORA: 11:15 M
ANEXOS: 7 Encargado, 2 certifica-
ción
4 en cada
simple
fotos

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33, INCISO B), 37, 42, 48 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DE LA CIUDADANA ANTONIA FLORES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".



4. Por escrito de fecha 20 de septiembre de 2012, la trabajadora Antonia Flores, solicitó a la Presidenta Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación en su favor.
5. Con fecha 24 de septiembre de 2012, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar que la ciudadana Antonia Flores, con número de empleado 524, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro desde el 22 febrero de 1985 a esa fecha, con el puesto de Intendente en el mercado Josefa Ortiz de Domínguez en la Dirección de Asuntos Complementarios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, una percepción mensual total de \$3,449.15 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 15/100), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por oficio número SPM/DA/0298/2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de jubilación de la ciudadana Antonia Flores, trabajadora adscrita al Departamento de Mercados Municipales de la Dirección de Servicios Complementarios de dicha Secretaría.
7. Mediante oficio número DRH/1799/2012, de fecha 3 de octubre de 2012, la Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, se sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la empleada Antonia Flores, en el cual se hace constar que es trabajadora adscrita al mercado Josefa Ortiz de Domínguez de la Dirección de Servicios Complementarios, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 59 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro desde el 22 de febrero de 1985 a la fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 27 años y 7 meses. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citada trabajadora es de 28 años; siendo su percepción salarial mensual de \$3,449.15 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 15/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$383.24 (TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, por lo que el importe propuesto a percibir por concepto de jubilación es de \$3,832.39 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.).
8. En la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. La trabajadora Antonia Flores, cuenta con 59 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula 32 del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan y de los cuales gozan los trabajadores en plena prestación de servicios, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/16/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en



sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2012 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a Antonia Flores.

10. Mediante oficio SAY/3148/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, acompañada de la copia certificada del acuerdo de mérito, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1461 y 1467, de fecha 14 y 29 de septiembre de 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Antonia Flores, original del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 00063, tomo 1, oficialía número 1, del Municipio de Chavinda, Michoacán, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral y pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 22, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/045/2013, signado por la Directora de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación a la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado, esta Honorable Legislatura aprueba la presente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **Antonia Flores**, el **derecho laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$3,832.24 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE



LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

HRM/RODR/UMMS

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de Septiembre de 2012.

ING. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE

La que suscribe C. ANTONIA FLORES, trabajador adscrito al Departamento de Mercados Municipales de la Dirección de Servicios Complementarios, con número de empleado 524, por este conducto solicita de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la JUBILACION, en virtud de que cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en sus artículos 126, 136, 137, 138 y 140.

Con fecha de ingreso al Municipio de Querétaro del 22 veintidós de Febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

Atentamente.

Antonia Flores
C. Antonia Flores
Tel: 4421790885